RESOLUCIÓN N°. 4694
(27 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PUBLICA L.P 004 DE 2025

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Acuerdo N° 002 de 24 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que Corpoboyacá en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el cual establece que: son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que La Carta magna que establece en igual medida, el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente (artículo 79), buscando formar al ciudadano para la protección del ambiente (artículo 67).

Que además de determinar en su Artículo 80 que, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar un desarrollo sostenible; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Y fijar como deber del Estado, el hecho de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación ambiental que permita garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio de Medio Ambiente como organismo rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Ley 1444 de 2011 y posteriormente, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), como la entidad encargada de la administración y manejo de las áreas protegidas de dicho sistema. Con esta Ley también se crean las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y la categoría de Parque Natural Regional.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, el cual establece: "*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE*.", encargó a las Corporaciones Autónomas Regionales la administración dentro del área de su jurisdicción del medio ambiente y los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de los mismos.

Que de acuerdo con ello, las Corporaciones Autónomas Regionales, en el Artículo 31 de la citada ley tienen establecido entre sus funciones la de: "4) *Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales",* en consecuencia, asesora la toma de decisiones del orden municipal en temas de su competencia.

Que de otra parte, la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio de Ambiente y, posteriormente, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), como la entidad encargada de la administración y manejo de

las áreas protegidas de dicho sistema. Así como las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y la categoría de Reserva Forestal Protectora.

Que con respecto a las áreas protegidas, el Convenio de Diversidad Biológica (Cumbre de la Tierra, Río de Janeiro. 1.992), precisa el concepto de área protegida en los siguientes términos: "*un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada con el fin de alcanzar objetivos específicos de conservación*". Esta definición legal ha tenido desarrollos doctrinales en distintos escenarios, entre ellos la Comisión de Áreas Protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN. Esta organización propone la siguiente definición de área protegida: "*un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados*" (Dudley 2008).

Que por su parte, los Parques Naturales Regionales (PNR) se definen como: "*Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute*".

Que para el caso del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, la regulación, gestión, administración y manejo de las áreas protegidas se concreta, en un instrumento denominado Plan de Manejo, el cual, de conformidad con la definición contenida en el Art. 2.2.2.1.6.5. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, es el instrumento de planificación que orienta la gestión en un periodo de cinco (5) años, de manera que en este tiempo se evidencien los resultados frente al logro de los objetivos específicos de conservación definidos para el área protegida.

Que donde bajo el amparo de la misma Ley 99 de 1993, Corpoboyacá creó el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) como una estrategia para conservar los ecosistemas y las áreas protegidas de la región.

Que el SIRAP busca fortalecer la estructura ecológica principal y coordinar acciones interinstitucionales para garantizar la conservación. Actualmente, está conformado por 101 áreas protegidas, cuya administración es responsabilidad de Corpoboyacá.

Que en ese sentido, el Decreto 1076 de 2015 refuerza esta labor al establecer que tanto el Ministerio de Ambiente, como las CAR deben asegurar que las áreas protegidas se incorporen y respeten en los planos de ordenamiento territorial de municipios, distritos y departamentos. Además, este sistema debe articularse con los planes de planificación regional, planes sectoriales y de manejo de ecosistemas para cumplir con los objetivos de conservación.

Que así las cosas, la relación entre los objetivos específicos de conservación y las actividades o usos permitidos en determinada área protegida es indisoluble. Son estos los que definen la destinación del área, sea para la preservación de la biodiversidad, su restauración, el uso sostenible o una combinación de estas. A partir de estos objetivos y del estado del área protegida, representado en los atributos de la biodiversidad presentes en ella que en todo caso deberá mantenerse o mejorarse, se debe plantear la Zonificación de Manejo y, en consecuencia, las actividades y usos permitidos.

Que en todo caso, la zonificación del área protegida debe permitir que su manejo se oriente a alcanzar, de la manera más efectiva posible, sus objetivos específicos de conservación y, por lo tanto, la regulación de los usos y las actividades permitidas en su interior, evitando legitimar el sacrificio o el deterioro de los valores que motivaron su declaración, así se trate incluso de actividades permitidas por las directrices o regulación general. De allí que el decreto reglamentario en concreto consagre que "*los usos y actividades permitidas en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad características de cada categoría y no contradigan sus Objetivos de Conservación*", al tiempo que reitera que "*en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría*" (Artículo 2.2.2.1.4.2. Decreto 1076 de 2015).

Que bajo otro contexto, se tiene que, dentro de la Política Nacional de Educación Ambiental (2003), se establecen criterios para la educación ambiental, dentro de los que se debe resaltar: *"Todo trabajo en Educación Ambiental debe ser interinstitucional e intersectorial. Ninguna institución por sí sola puede abordar la totalidad de la problemática ambiental. El trabajo en Educación Ambiental no corresponde a un solo sector, sino que debe hacerse coordinadamente entre los diferentes sectores y miembros de una sociedad y/o comunidad".* Así mismo define retos y estrategias para la promoción y el fortalecimiento de la educación ambiental en el país, dentro de las cuales se encuentran:

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

- **La dimensión Ambiental en la Educación Formal**, que busca la implementación y el fortalecimiento de grupos ecológicos, redes ambientales, que buscan contribuir en la identificación y resolución de problemas locales, estableciendo retos como la implementación y el fortalecimiento de los PRAES en zonas rurales y urbanas del país y apuntándolos hacia una gestión ambiental local; además de la conformación de grupos ecológicos ambientales dentro de las Instituciones Educativas que desarrollen acciones en pro del ambiente y contribuyan en la interacción del nivel formal y no formal de la educación ambiental.

- **La dimensión ambiental en la educación no formal**, "*Es necesario implementar e impulsar los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – Proceda, dentro de los que se destacan las propuestas de aulas ambientales desarrolladas por algunas comunidades….De igual manera es necesario la promoción y el fortalecimiento de grupos y organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades en educación ambiental"*, estableciendo como retos la implementación y promoción de los PROCEDAS en todo el país, fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana y proyección comunitaria.

Que, la misma estrategia contempla dentro de sus retos: "*Desarrollar programas de actualización y formación en temas ambientales prioritarios para los funcionarios vinculados al SINA*". En este sentido la política se propone: - "Que las entidades territoriales incorporen la dimensión ambiental en sus planes de desarrollo. - Que impulsen estrategias educativas para el manejo integral de residuos sólidos, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos hídricos y energéticos; uso adecuado del suelo, espacio público y racionalización del sistema de transporte.

- Fortalecimiento de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental: *"Para hacer de la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental, es necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil involucrados en la educación ambiental. En este sentido, es importante impulsar el trabajo de las entidades y organizaciones que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental y fortalecer el trabajo en red de las mismas para darle coherencia, credibilidad y viabilidad a las acciones que estas emprendan".*

En este sentido la política propone "consolidar y fortalecer los comités técnicos interinstitucionales locales en educación ambiental en algunos municipios del país (Decreto 1743 de 1994) y la generación de espacios de concertación y de trabajo conjunto (en materia de educación ambiental) de las instituciones gubernamentales entre sí y con las organizaciones de la sociedad civil, de los gremios y del sector privado a nivel nacional, regional o local".

- **Formación de educadores y dinamizadores ambientales**, *"…dado que la gestión es inherente al manejo adecuado del entorno, el educador ambiental debe entrar en contacto con los organismos o instituciones encargados de la gestión ambiental. Esto implica que construya criterios de relación, de acción y proyección;* es así como dentro de la Política Nacional de Educación Ambiental se contempla: "*el impulsar proceso de formación, actualización y perfeccionamiento de docentes y de otros agentes educativos, de diferentes niveles, sectores y campos de acción (gubernamentales, no gubernamentales, productivo, periodistas, publicistas y comunicadores en general, en materia de educación ambiental),* igualmente la estrategia establece como reto *"Implementar estrategias de capacitación – formación de dinamizadores ambientales, involucrados en PRAES, PROCEDAS y en general en los diferentes grupos relacionados con la problemática educativo – ambiental. Esto con el acompañamiento de las universidades e instituciones responsables de la formación docente a nivel nacional, regional o local y según las particularidades de los contextos ambientales".*

Que así mismo, la Ley 1549 de 2012, **por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial,** define en el artículo 2: " *Todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente*".

Que la cual, igualmente prevé en su artículo 4, que: "*Corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las*

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental".

Que instando a la par, en su artículo 7, el hecho de promover el fortalecimiento de la incorporación de la educación ambiental en la educación formal (prescolar, básica, media y superior), "…*El Ministerio de Educación Nacional promoverá y acompañará, en acuerdo con las Secretarías de Educación, procesos formativos para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), en el marco de los PEI, de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus niveles de preescolar básica y media, para lo cual, concertará acciones con el Ministerio de Ambiente y con otras instituciones asociadas al desarrollo técnico, científico y tecnológico del tema, así como a sus espacios de comunicación y proyección…"*

Que donde a su vez, el Artículo 9°, dentro de la misma norma, establece que: *"…Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible…"*

Que posterior a ello, el artículo 2.2.8.6.2.1 del Decreto 1076 de 2015, señaló que: *(...) "Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos."* (...); definiendo además en su artículo 2.2.8.6.4.1 ibídem, el Plan de Acción cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de estás para el logro de los objetivos y metas planteadas; el cual deberán definirse las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

Que es pertinente señalar también que, el marco de acción en los temas ambientales, desde la educación y la participación ciudadana, en adelante tiene como referente la Ley 2273 del 5 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprueba el *"Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe"*, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Estableciendo en el artículo 2, como definición de *"información ambiental"*, cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales. Lo que implica, dar alcance a su vez, a lo considerado en el artículo 6, en lo relacionado con la generación y divulgación de información ambiental.

Que ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022- 2026 denominado: "*Colombia potencia mundial de la vida*", tiene como propósito: *"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza"*.

Que el plan está constituido por tres énfasis: primero, el Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que dentro de los aportes novedosos del Plan se encuentra el reconocimiento la importancia de los recursos naturales, y de su relación integral con la naturaleza; así mismo y dentro del eje *"Ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental"*, se destaca dentro de sus variables la implementación del acuerdo de Escazú en el que se busca el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, como también el desarrollo de un Programa Nacional de Educación Ambiental dirigido a las regiones priorizadas de mayor conflictividad y con enfoque diferencial.

Qué, en armonía con el PND, en las líneas de inversión para el Departamento de Boyacá, se plantean las siguientes, entre otras:

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

- Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática.
- Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación.
- Artes, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta.

Que guardando coherencia, tanto con el Plan Nacional de Desarrollo - PND, como con el Plan de Desarrollo Departamental - PDD y el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, el Plan de Acción *"Corpoboyacá Tejiendo Vida 2024-2027"* aprobado mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024, estableció la implementación del programa de Educación Ambiental cuyo objetivo *es: Promover el fortalecimiento de la cultura de sostenibilidad ambiental, que se traduzca en un mayor compromiso de los actores sociales e institucionales en la conservación de los ecosistemas naturales; a través de la educación ambiental, la gobernanza, la comunicación efectiva y la participación de la comunidad en la gestión sustentable de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad.*

Que a su vez incorpora el proyecto denominado: *"Comunicación y Educación desde la participación sustentable"* dirigido a "*Diseñar e implementar acciones de comunicación y educación ambiental para fortalecer la participación y la gobernanza, que se traduzca en un mayor compromiso de los actores sociales e institucionales en la conservación de los ecosistemas naturales en el territorio".* Para que sean lideradas en esa medida, por parte Oficina de Participación y Cultura Ambiental de Corpoboyacá, las siguientes actividades en el ámbito formal y no formal, entre otras:

1. Fortalecer la base social de la educación ambiental en el territorio a través de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental.
2. Apoyar la implementación y/o actualización del Plan de Acción del Comité Interinstitucional de Educación ambiental de Boyacá – CIDEABOY.
3. Asistir técnicamente a los municipios para la construcción y/o implementación de los planes de educación ambiental territorial.
4. Fortalecer la educación ambiental formal a través del apoyo en la formulación y/o la implementación de Proyectos Ambientales Escolares en instituciones educativas priorizadas de la jurisdicción de Corpoboyacá.
5. Apoyar la formulación e implementación de Proyectos Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDAS.
6. Realizar acciones de la educación y sensibilización ambiental para la sostenibilidad del territorio.
7. Desarrollar acciones de cualificación de los actores para la Gobernanza Ambiental.
8. Implementar acciones para promover el control social, la cooperación y transferencia de conocimiento, desde las diferentes Organizaciones Sociales Comunitarias -OSC- del territorio, comprometidos con la Gestión Ambiental.
9. Implementar acciones para promover espacios de gobernanza ambiental que contribuyan a la prevención en conflictos socio ambientales, mediante el fortalecimiento de la promoción y divulgación del trabajo de las Organizaciones Sociales Comunitarias - OSC.

Que para el caso del presente proceso, se espera que, llevando a cabo la entrega y ubicación oficial de señalética en madera para contribuir con la administración y conservación de áreas protegidas y sitios de interés ambiental en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se logre impactar positivamente a los actores sociales existentes, población asentada en estos sitios, y visitantes (locales y extranjeros), entre otros, al fomentar con este tipo de acciones, la educación y la sensibilización ambiental para conservar, mejorar y garantizar la sostenibilidad del territorio. Pues esta inversión, podría ayudar a empoderar aún más a quienes habitan el territorio.

Que en la misma forma, la inversión asociada a la entrega y ubicación oficial de las vallas, redundará de manera transversal en el alcance definido para los proyectos: "ESTRATEGIAS DE CONSERVACION DE FLORA Y FAUNA", "CONSERVACION Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD", también contenidos en la estructura programática del Plan de Acción *"Corpoboyacá Tejiendo Vida 2024-2027*", considerando que estos se enfocan en aportar a la conservación, restauración, uso sostenible y creación de conocimiento de las Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos, a partir de acciones de articulación interna entre las áreas misionales de Corpoboyacá, además de reforzar los procesos de administración y manejo de estas figuras de conservación ambiental, adscritas a su vez, al Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP).

Que como parte del proyecto "CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS", el SIRAP debe implementar acciones que fortalezcan la gestión y gobernanza de las áreas protegidas con un enfoque diferencial. Siendo crucial avanzar en la planificación ambiental territorial y en la gestión de estas áreas, cuyas categorías, según el Artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015 se conforman así:

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

- Áreas Protegidas Públicas
- Sistema de Parques Nacionales Naturales
- Reservas Forestales Protectoras
- Parques Naturales Regionales
- Distritos de Manejo Integrado
- Distritos de Conservación de Suelos
- Áreas de Recreación
- Áreas Protegidas Privadas
- Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Que promoviendo además las acciones enfocadas hacia la administración efectiva de estas áreas, para asegurar con ello, su conservación a largo plazo, tales como aquellas relacionadas con procesos de identificación y señalización en su interior, considerando el rol de administrador que ejerce en este caso sobre las mismas, esta Autoridad Ambiental.

Que es preciso señalar, además, que la Corporación cuenta con instrumentos de planificación ambiental asociados a los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas –POMCA, adoptados mediante acuerdo en su momento, y en los cuales se definen también dentro de sus estructuras programáticas, proyectos, actividades y metas afines a la educación ambiental, asociadas a la: gobernanza, la participación y el fortalecimiento de la apropiación del conocimiento ambiental, entre otros elementos, tal como se relaciona en la tabla siguiente:

Tabla 1. Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas –POMCA que incluyen proyectos asociados a la educación ambiental, la gobernanza y la participación ciudadana.

POMCA	LINEA ESTRATÉGICA	PROGRAMAS	PROYECTOS
DIRECTOS MAGDALENA	Gobernanza, Participación Ciudadana y Educación Ambiental	Consolidación de la participación y la educación ambiental para los actores de la cuenca	Conoce, estudia y culturiza la cuenca
ALTO CHICAMOCHA	Cultura ambiental	Gobernanza del agua	Educación ambiental como estrategia transversal en la protección y conservación de las áreas y ecosistemas estratégicos y el manejo y uso integral del recurso hídrico.
ALTO SUAREZ	Armonización institucional y comunitaria	Programa de Gobernanza del agua al interior de la cuenca	Promoción de cultura ambiental en la cuenca
CARARE MINERO	NA	Fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad mediante instrumentos legales.	Educación Ambiental como Estrategia Transversal para la Protección y Conservación de Áreas y Ecosistemas Estratégicos.
CRAVO SUR	NA	Programa Fortalecimiento, formación y Apropiación del conocimiento ambiental de la Cuenca	Fortalecimiento de la formación y apropiación del conocimiento ambiental de la cuenca, mediante la vinculación de los CIDEAS en el acompañamiento a las instituciones y/o comunidades Implementación de estrategias y herramientas educativas-comunitarias informativas y participativas articuladas con los PROCEDAS, JAC y/o comunidad en general enfocados a la recuperación ambiental y sostenibilidad de la cuenca. Implementación de estrategias y herramientas educativas-Comunicativas, informativas y participativas en los PRAE, Enfocadas a la recuperación ambiental y sostenibilidad de la cuenca Fortalecimiento de la capacidad de gestión de los actores de la cuenca
GARAGOA	Gestión del cambio climático	Mitigación y adaptación al cambio climático	Educación, formación y sensibilización social para el desarrollo de acciones de mitigación y estrategias de adaptación al cambio climático
MEDIO Y BAJO SUAREZ	Cultura ambiental	Gobernanza del agua	Educación ambiental como estrategia transversal en la protección y conservación de las áreas y ecosistemas estratégicos para el adecuado manejo y uso eficiente del recurso hídrico
CHICAMOCHA MEDIO	Educación y comunicación para la participación	Educación ambiental formal y no formal de la cuenca	Acompañamiento y Fortalecimiento de PROCEDAS Y PRAES

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

		media del rio Chicamocha (CMRCH)	
TOTA	NA	Programa Gestión y Participación de la Comunidad y las Entidades Públicas y Privadas	Educación Ambiental Formal y No Formal

Que también con instrumentos asociados a los Planes de Manejo Ambiental - PMA de las áreas protegidas de carácter regional (Parques Naturales y Distritos de Manejo Integrado), las cuales hacen parte de la estructura ecológica principal de la jurisdicción de Corpoboyacá, siendo administradas, en esa medida por esta autoridad ambiental. Donde dichos PMA, están conformados de igual manera por proyectos, metas y actividades que tienen como propósito: desarrollar, promover y fortalecer los procesos asociados a la EDUCACION AMBIENTAL, la PARTICIPACION CIUDADANA, y la GOBERNANZA, mediante la comunicación, la sensibilización, la divulgación y la apropiación social del conocimiento desde la órbita ambiental, tal como se describe en la siguiente tabla.

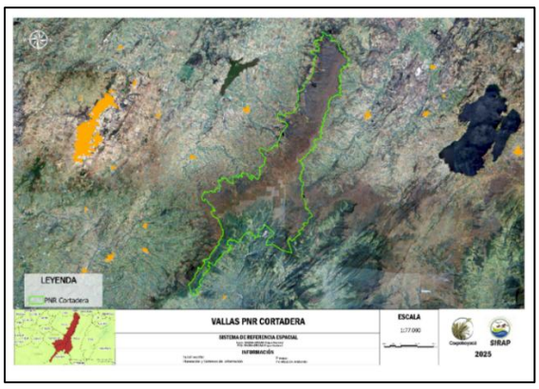
Tabla 2. Planes de Manejo Ambiental - PMA de áreas protegidas que incluyen proyectos asociados a la educación ambiental, la gobernanza y la participación ciudadana.

FIGURA DE CONSERVACION	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES
Parque Natural Regional - PNR. Siscunsi-Ocetá (Mongua, Monguí, Aquitania y Sogamoso)	ADMINISTRACION Y OPERACIÒN DEL PNR SISCUNSÌ – OCETÀ	Adecuación de infraestructura básica para la administración del parque	Señalización informativa del área protegida en sus puntos estratégicos
Parque Natural Regional - PNR. Pan de Azúcar el Consuelo (Belén, Cerinza, Tutazá y Santa Rosa de Viterbo)	Comunicación, Educación y Participación	Estrategia de información, señalización y divulgación del PNR	Implementación de un sistema de señalización de los límites del PNR
Parque Natural Regional - PNR. Rabanal (Samacá)	Comunicación, educación y participación	Estrategia de información, señalización y divulgación de la existencia de PNR	Diseño e implementación de las vallas de difusión de los límites del PNR Rabanal.
Parque Natural Regional - PNR. Serranía del Peligro (Moniquirá, arcabuco)	Comunicación, Educación y Participación	Estrategia de información, señalización y divulgación de la existencia de PNR	Diseño e implementación de las vallas de difusión de los límites del PNR Serranía El Peligro.
Parque Natural Regional - PNR. Las Quinchas (Otanche y Puerto Boyacá)	Comunicación, educación y participación	Implementación de estrategia de información y divulgación de la existencia del Parque Natural Regional Serranía de Las Quinchas	Diseño e implementación del plan de medios (piezas comunicativas, avisos informativos, material de difusión, entre otros)
Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Lago Sochagota (Paipa, Firavitoba y Tuta)	Divulgación y comunicación	Divulgación y promoción del Distrito Regional de Manejo Integral	Realizar señalización del área protegida

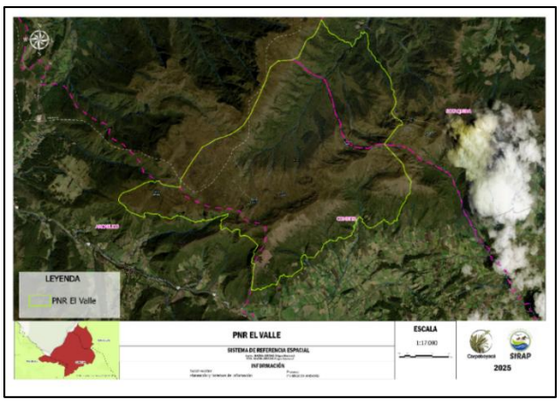
Que lo anterior, sustenta de igual manera, la necesidad de que las áreas protegidas de carácter nacional (Reservas Forestales Protectoras), las de carácter regional (Parques Naturales y Distritos de Manejo Integrado) y los sitios de interés ambiental de la jurisdicción de Corpoboyacá, descritos a continuación, sean objeto de procesos de señalización e identificación, para que cualquier ciudadano y/o persona en calidad de residente, visitante local o extranjero, investigador, o en otro rol, pueda optar a la oferta de servicios ambientales que estas ofrecen. Además de tener la oportunidad de disponer de información detallada y puntual sobre su importancia para la sostenibilidad del territorio, sobre las especies de fauna y flora endémicas, amenazadas y quizá en peligro que allí habitan, sobre su localización y el área que abarcan en jurisdicción de uno o más municipios, las restricciones y/o actividades prohibidas en su interior, entre otros elementos de gran relevancia.

- Parque Natural Regional - PNR Cortadera (Tuta, Toca, Pesca, Siachoque y Rondón).

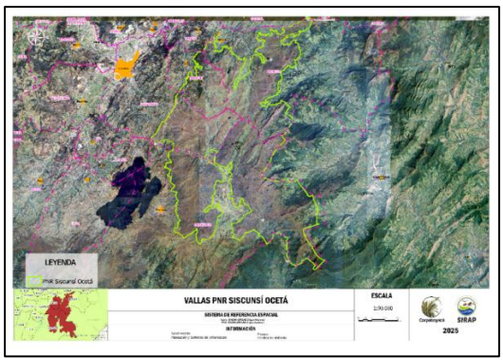
Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



- Parque Natural Regional - PNR. El Valle (Arcabuco y Cómbita)

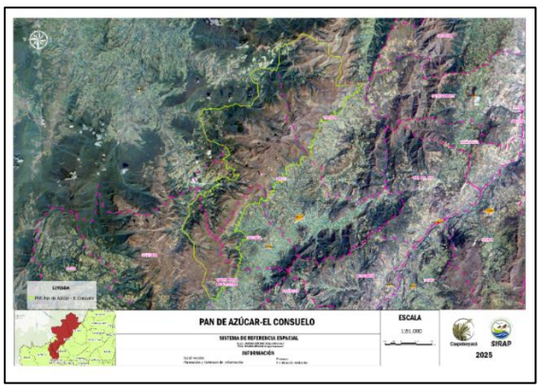


- Parque Natural Regional - PNR. Siscunsí-Ocetá (Mongua, Monguí, Aquitania y Sogamoso).

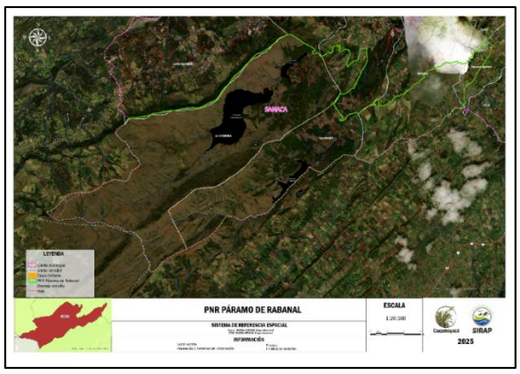


- Parque Natural Regional - PNR. Pan de Azúcar el Consuelo (Belén, Cerinza, Tutazá y Santa Rosa de Viterbo).

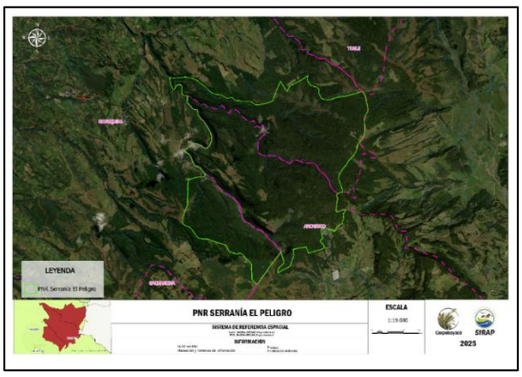
Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



- Parque Natural Regional - PNR. Rabanal (Samacá).

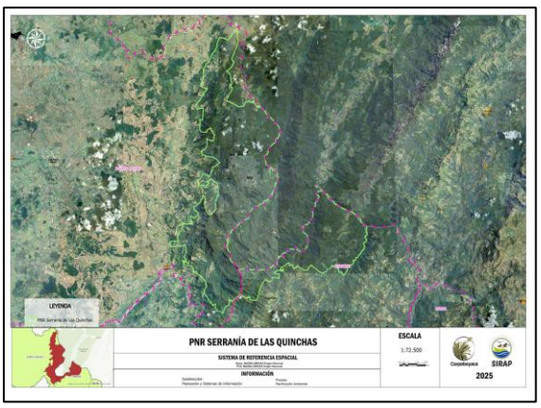


- Parque Natural Regional - PNR. Serranía del Peligro (Moniquirá, arcabuco).

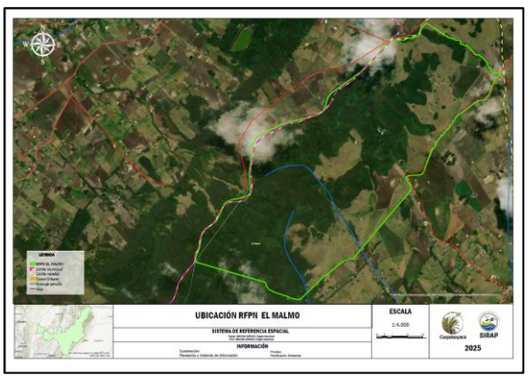


- Parque Natural Regional - PNR. Las Quinchas (Otanche y Puerto Boyacá)

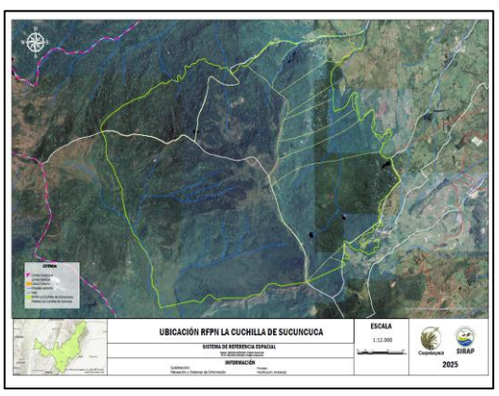
Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



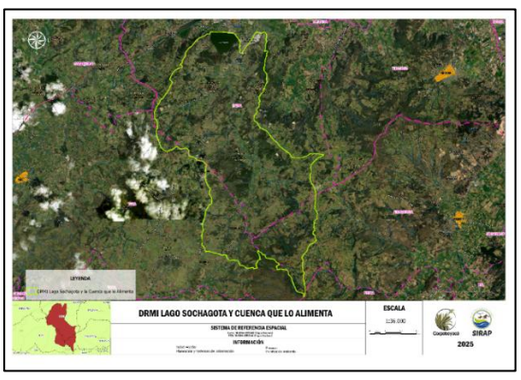
- Reserva Forestal Protectora - RFP El Malmo (Tunja).



- Reserva Forestal Protectora - RFP La Cuchilla de Sucuncuca (Miraflores).

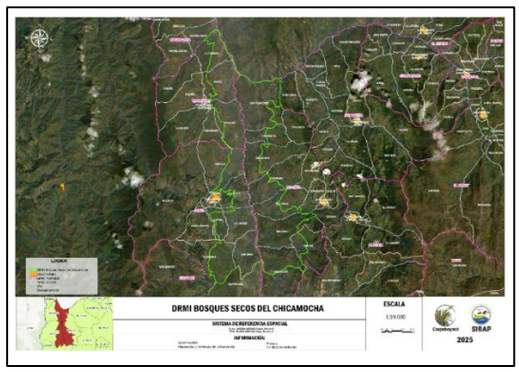


- Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Lago Sochagota (Paipa, Firavitoba y Tuta).



Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

- Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Bosques Secos del Chicamocha (Soatá, Tipacoque, Boavita).



- Playa Blanca (Tota).



Que dichas áreas en la actualidad, no disponen de elementos de señalización (vallas), claros y precisos, que permitan transmitir su importancia ambiental, o en su defecto, dar a conocer con exactitud, las rutas o senderos que son permitidos para la actividad ecoturística y de disfrute paisajístico en su interior, como también, aquellos lugares donde no es permitido su acceso, precisamente por el grado de conservación que ellas representan.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que, el suministro requerido de la señalética en madera, el cual comprende de igual forma, el anclaje y ubicación de esta en los sitios definidos por Corpoboyacá al interior de las Áreas Protegidas Regionales, las Reservas Forestales Protectoras, y el predio Playa Blanca (propiedad de la Corporación), juega un papel importante en los procesos de identificación y señalización ante el hecho que:

- Proporcionan información sobre la flora, fauna y ecosistemas presentes en su interior, así como sobre la importancia de su conservación. Lo cual ayuda a sensibilizar a los habitantes y visitantes (locales y extranjeros), además de fomentar comportamientos responsables.
- Ofrecen mapas y señalizaciones que guían a los habitantes y visitantes (locales y extranjeros) por rutas establecidas, evitando que se pierdan o accedan a áreas sensibles. También pueden advertir sobre posibles riesgos, como animales salvajes o terrenos peligrosos, contribuyendo a una visita más segura.
- Las vallas informativas indican las normas del parque, como prohibiciones (no dejar basura, no encender fogatas, no molestar a la fauna), ayudando a regular la actividad humana para minimizar el impacto en el entorno natural.
- A través de las vallas, se puede explicar la historia natural del lugar, su geología, su biodiversidad y su importancia cultural. Esto enriquece la experiencia del visitante y les permite valorar más profundamente el área protegida.
- Podrían ayudar a evitar y/o reducir los riegos de ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, ante el “uso irresponsable del fuego”, como también la ocurrencia de eventos asociados a contaminación hídrica y/o disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Contribuirán claramente con los procesos de apropiación socio-ambiental del conocimiento y reconocimiento del territorio.

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

- Contribuyendo de igual manera en la formación de ciudadanos con visión integral y transformadora del entorno, y fortaleciendo la consolidación de una cultura ambiental que favorezca el manejo sostenible de los recursos y la resiliencia ante los impactos ambientales provocados por las actividades humanas.

Que dicho cometido, se emprende teniendo en cuenta el rol de administración que ejerce Corpoboyacá sobre estas áreas, lo que implica de igual forma, asegurar en los casos que aplique, la gestión necesaria para contar con los permisos, autorizaciones y/o servidumbres que permitan lograr con éxito el anclaje y ubicación permanente del suministro de la señalética en madera, en los sitios definidos, lo cual garantizará su permanencia en el tiempo.

Que en cuanto al tema presupuestal, se tiene que, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ para cumplir con la Misión, Visión, Objetivos, mediante Resolución 3704 de 30 de diciembre de 2024: *POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ*"; aprobado mediante ACUERDO N° 20 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 a través del cual el Consejo Directivo de la Corporación, *"ADOPTAN LOS APORTES ASIGNADOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ*", en su artículo tercero, aprobó la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($33.330.139.230) presupuesto para la vigencia 2025, destinando para gastos de inversión; de los cuales, se asignó un total de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.327.722.687) para el Programa Plan de Acción "Educación Ambiental", Proyecto "Comunicación y Educación desde la Participación Sustentable".

Que posteriormente, mediante Resolución No.1586 del 19 de mayo del 2025, Por medio del cual se liquida el Acuerdo 002 del 21 de abril de 2025, "*Por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión con recursos propios, provenientes de recursos de balance al cierre de la vigencia 2024, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá*", se adicionaron CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($4.238.005.990.06) al proyecto Comunicación y Educación desde la Participación Sustentable, a partir de lo cual, se establece el presupuesto asignado para inversión, un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.565.728.677), Educación Ambiental", Proyecto "Comunicación y Educación desde la Participación Sustentable".

Que en consecuencia, para dar alcance a los contextos normativos, al Plan de Acción "Corpoboyacá Tejiendo Vida 2024-2027", y a los instrumentos de planificación ambiental y programáticos, antes descritos, se encuentra pertinente y necesario, proceder con el SUMINISTRO INSTALADO DE SEÑALÉTICA EN MADERA PARA CONTRIBUIR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y SITIOS DE INTERÉS AMBIENTAL EN JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ. Gestión que incluye el transporte o traslado del mismo a las áreas arriba enunciadas, como también el anclaje y ubicación de esta en los sitios definidos por Corpoboyacá. Esta inversión, se efectúa bajo el amparo de la actividad incorporada en el Plan Operativo de la presente vigencia, la cual hace referencia a: *"Realizar acciones de la educación y sensibilización ambiental para la sostenibilidad del territorio"*, y con el cual se cumplen parte de las metas definidas en el proyecto denominado: *"Comunicación y Educación desde la Participación Sustentable"* del programa *"Educación Ambiental"*, que, a su vez integra el Plan de Acción *"Corpoboyacá Tejiendo vida 2024 -2027",* bajo el liderazgo de la Oficina de Cultura Ambiental. Gestión con la cual, se espera efectivamente fortalecer la apropiación socio-ambiental del conocimiento del territorio, así como el disfrute de los servicios ecoturísticos y paisajísticos que ofrecen estos sitios a comunidades y visitantes (locales y/o extranjeros).

Que, mediante Convocatoria Pública, en la modalidad de Licitación Publica No. 004 DE 2025 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", inició el trámite para contratar el siguiente objeto: "SUMINISTRO INSTALADO DE SEÑALÉTICA EN MADERA PARA CONTRIBUIR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y SITIOS DE INTERÉS AMBIENTAL EN JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE" DEL PLAN DE ACCIÓN "CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA 2024-2027", efectuando la publicación del Proyecto del pliego de condiciones en la plataforma Secop II.

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($898.487.574) INCLUIDO IVA, y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, para lo cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2025

Que esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores/accesoal-secop-ii los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta las 11:40 pm del día 24 de octubre de 2025 , con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, remitieran las respectivas observaciones, dentro del cual no se presentaron observaciones.

Que por medio de Resolución Nº 4120 del 29 de octubre de 2025 y atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, se dio apertura a la Convocatoria Pública en la modalidad de Licitación Pública No. 004 de 2025; así mismo, se procedió a la publicación del Pliego de condiciones definitivo.

Que el 13 de noviembre de 2025 se llevó a cabo el cierre de las propuestas, las cuales fueron presentadas en la plataforma SECOP II, por los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LP 004 - 2025 VALLAS	FGS	Oferta en evaluación	13/11/2025 4:54 PM	853.552.014 COP

Que por medio de ACTA DE CONSOLIDACION DE VERIFICACION Y EVALUACIPON No. 045 de 2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, dentro de la Convocatoria Publica en la modalidad de Licitación Pública L.P. 004 DE 2025, se concluyo:

Por parte del comité de verificación económico, técnico y de experiencia en cabeza de Ángela Pilar Vega Ríos, Jefe de la Oficina de Cultura Ambiental, de acuerdo a DESIGNACION DE COMITÉ EVALUADOR – LICITACION PUBLICA No. 004 DE 2025 en la presente acta se concluye lo siguiente:

INFORME DE HABILITACION DE PROPONENTES (HABILITADO – NO HABILITADO)

PROPONENTE	REQUSITOS JURIDICOS	REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EXPECIFICA	REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	PROPUESTA ECONOMICA	PONDERACION
FUNDACION GAIA SOLIDARIA FGS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SI PROCEDE

CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR:

De acuerdo con la verificación efectuada a las propuestas presentadas dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº. 004 DE 2025, cuyo OBJETO es: **SUMINISTRO INSTALADO DE SEÑALÉTICA EN MADERA PARA CONTRIBUIR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y SITIOS DE INTERÉS AMBIENTAL EN JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE" DEL PLAN DE ACCIÓN "CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA 2024-2027"**, se concluye que la propuesta presentada por el proponente **FUNDACION GAIA SOLIDARIA FGS NO SE HABILITA**, por lo cual debe subsanar atendiendo a los requisitos juridicos requeridos.

ANGELA PILAR VEGA RIOS
Jefe Oficina de Cultura Ambiental

FERNEY ALONSO PRIETO GAONA
Profesional de Apoyo Oficina de Contratación

JENNIFFER LILIANA SUAREZ ROJAS
Profesional de Apoyo Oficina de Cultura Ambiental

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

Que por medio de ACTA DE CONSOLIDACIÓN DE VERIFICACIONES Y EVALUACIÓN 048 de 25 de noviembre de 2025 de la LICITACION PUBLICA L.P 004 DE 2025, el Comité Evaluador de Procesos Contractuales de CORPOBOYACA concluyó:

INFORME DE HABILITACION DE PROPONENTES (HABILITADO – NO HABILITADO)

PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EXPECIFICA	REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	PROPUESTA ECONOMICA	PONDERACION
FUNDACION GAIA SOLIDARIA FGS	HABILITADO POR LA SUBSANACION	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SI PROCEDE PUNTAJE: 97,27

CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

De acuerdo con la verificación y evaluación efectuada a las propuestas presentadas dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº. 004 DE 2025, cuyo OBJETO es: **"SUMINISTRO INSTALADO DE SEÑALÉTICA EN MADERA PARA CONTRIBUIR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y SITIOS DE INTERÉS AMBIENTAL EN JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE" DEL PLAN DE ACCIÓN "CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA 2024-2027""**, en donde se presentaron las ofertas establecidas en el acta de cierre y los documentos de subsanación, se procede a realizar las verificaciones de los documentos presentados acorde a la convocatoria publica en modalidad de Licitación Pública L.P 004 de 2025, y una vez aplicados los criterios de ponderación definidos en el proceso, se determina que la UNICA OFERTA presentada por parte de **FUNDACION GAIA SOLIDARIA FCF** identificada con NIT 901232690-6 Representada Legalmente por **GILBER ADELSON PATIÑO PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1,055,227,226, y la cual fue Habilitada obtuvo el puntaje de: 97,27 de 100 posibles, como se muestra en la tabla "PONDERACION DE PROPUESTAS HABILITADAS", por tal razón y lo expuesto en la presente ACTA DE

CONSOLIDACIÓN DE VERIFICACIONES Y EVALUACIÓN Nº 048 dentro de la Licitación Pública L.P 004 de 2025, se recomienda al ordenador del gasto emitir Resolución de Adjudicación en favor de la **FUNDACION GAIA SOLIDARIA FCF** identificada con NIT 901232690-6, dentro del objeto contractual señalado por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE ($ 853.552.014,00).

Que, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Acuerdo N° 002 de 24 de enero de 2024 del Consejo Directivo de CORPOBOYACA, y Acta de posesión de fecha 30 de enero de 2024; y de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la adjudicación del del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **FUNDACION GAIA SOLIDARIA FCF IDENTIFICADA CON NIT 901232690-6** representada legalmente por **GILBER ADELSON PATIÑO PEREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.055.227.226,** el contrato de suministro, resultante de la convocatoria pública en la modalidad de Licitación Pública Nº. 004 DE 2025 cuyo objeto es: "***SUMINISTRO INSTALADO DE SEÑALÉTICA EN MADERA PARA CONTRIBUIR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y SITIOS DE INTERÉS AMBIENTAL EN JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE" DEL PLAN DE ACCIÓN "CORPOBOYACÁ TEJIENDO VIDA 2024-2027*".**

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Suministro con **FUNDACION GAIA SOLIDARIA FCF IDENTIFICADA CON NIT 901232690-6 representada legalmente por GILBER ADELSON PATIÑO PEREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.055.227.226,** por el valor total de la propuesta económica presentada, el cual es de: **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS ($853.552.014)** incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:**

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

El adjudicatario deberá acogerse para el desarrollo del objeto contractual puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, estudios previos, anexo técnico adjunto y la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del Art. 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO QUINTO: Publicar este acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Directora General

Elaboró: Leyda Edith Callejas Dísz – contratista apoyo Gestión Contratación
Reviso: Rafael Leonardo Rojas Azula - Secretario General y Jurídico
Aprobó: Yeimy Liseth Echeverria Reyes- Directora General
Archivo: 110-15 LP. No. 004 DE 2025

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co